



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SIGIFREDO DE JESUS PEREZ PARRA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00216-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demandado cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1 Fijar la cuantía de las pretensiones en cifras concretas, toda vez que se puede estimar una suma razonada de las mismas teniendo en cuenta que no es una prestación de tracto sucesivo ya que se pretende que la obligación se pague una sola vez, con el fin de determinar la competencia.
- 2 Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.
- 3 Indicar los correos electrónicos de la parte pasiva con el fin de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de **correo electrónico** como medio digital, establecidos en en los incisos uno y dos del artículo 2, e inciso uno del artículo 3 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 139.617, del Consejo Superior de la judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 102 fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA